



ESPAÑA

jch

(18) ES (11) (21) (22)	NUMERO 258.413	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20.5.81	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	1 - ENE. 1982

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	A 6 3 H 3 3 / 00	

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	
CASITA RELOJ.	

(71) SOLICITANTE (S)
VERMO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Muntaner, nº 262 - BARCELONA (21)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La invención sobre la cual versa la siguiente me
moria consiste en una nueva y original casita reloj.

5 Los juguetes para niños requieren, debido a las-
fuertes exigencias de los niños en este campo, perfecciona-
mientos cada día mayores que aumenten sus posibilidades de
juego, y con los cuales se estimule su participación e ima-
ginación, encontrando variantes distintas en el juego, para
no caer en la monotonía de repetir o contemplar siempre lo
mismo.

10 Por otra parte a la hora de diseñar un nuevo ju-
guete, además de procurar facilitar su fabricación, se pre-
tende conseguir el mayor atractivo posible tanto en su as-
pecto externo como en sus formas de juego.

15 En el caso que nos ocupa al juguete se le ha do-
tado de una doble función, a la vez como reloj y como cas
ita, con el aspecto exterior del primero y habilitando su -
interior como cas con sus distintos elementos articulados
de manera que al abrirse abarquen mayor espacio y queden -
en la posición adecuada; mientras que al cerrarse quedan -
20 todos recogidos como en un estuche.

 Esencialmente se caracteriza porque está consti-
tuido por un cuerpo que representa exteriormente un reloj-
de fantasía, preferentemente un reloj despertador, con su -
correspondiente campana y saetas giratorias a través de un
25 mando exterior; estando el cuerpo del reloj dividido en va
rias partes que se despliegan por medios de articulación y
están conformados interiormente como elementos correspon-
dientes a una casa o departamento para muñecas, con el mo-
biliario y utensilios adecuados a cada caso; previéndose al
30 menos un elemento de retención de las partes móviles del --

1 cuerpo en la posición cerrada, cuyo elemento está dotado --
de un mando de actuación voluntario para la apertura.

Para hacer más fácil la comprensión de la forma y
características de la casita reloj se adjunta una hoja de -
5 dibujos en la que se representa, a modo de ejemplo una de -
las múltiples formas que puede adoptar un juguete elaborado
según la presente invención.

La hoja de dibujos se compone de las siguientes -
figuras:

10 Figura 1ª... Representa en perspectiva el interior
de la casita-reloj desplegada ocupando cada uno de los ele-
mentos que constituyen el mobiliario y demás utensilios su -
posición correspondiente.

Figura 2ª.- Representa en perspectiva la casita -
15 reloj cerrada, con los elementos propios de la casita reco-
gidos en su interior mientras que por su parte externa ad--
quiere forma de reloj despertador.

En los dibujos se observa como este juguete está-
constituido por un cuerpo hueco que adopta externamente for
20 ma de reloj-despertador (1) con la esfera numerada (2), las
saetas (3) y el mando exterior (4) para su giro, así como la
campanilla despertador (5) coronada por un muñeco de adorno
(6); en tanto que el interior del cuerpo al que se tiene ac
ceso al accionar el mando (7) de actuación de la apertura -
25 está conformado en forma de casita de muñecas en la que ade
más de los engranajes (8) de movimiento de las saetas del -
reloj posee diversos elementos de mobiliario (9), chimenea-
(10), cocina (11) estanterías (12) y escalera (13), ésta úl
tima desplazable lateralmente al articularse por un eje una
30 parte periférica del juguete al igual que lo hace la parte-

1 posterior (14) del reloj hasta la posición horizontal cons-
tituyendo el suelo enmoquetado que lleva incorporados ----
también algunos muebles (15).

5 De esta forma se puede utilizar el juguete bien-
como reloj o como casita de muñecas con la ventaja de estar
dotada ésta con numerosos elementos, todos ellos debidamen-
te fijados o/y articulados de manera que quedan perfectamen-
te recogidos en su interior cuando el juguete se cierra y -
adopta la forma de reloj despertador.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones-
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera--
ciones y puntos que se desena reivindicar, que se concretan
en las paginas siguientes.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- CASITA RELOJ, caracterizada porque está constituida por un cuerpo que representa exteriormente un reloj de fantasía preferentemente un reloj despertador, con su correspondiente campana y saetas giratorias a través de un mando exterior; estando el cuerpo del reloj dividido en varias partes que se despliegan por medios de articulación y están conformadas interiormente como elementos correspondientes a una casa o departamento para muñecas, con el mobiliario y utensilios adecuado a cada caso; previniéndose al menos un elemento de retención de las partes móviles del cuerpo en la posición cerrada, cuyo elemento está dotado de un mando de actuación voluntario para la apertura.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CASITA RELOJ.

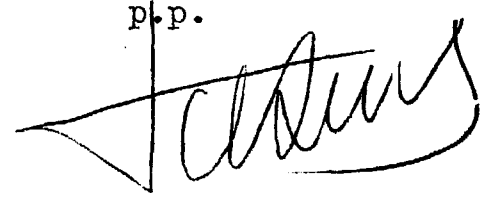
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 20 de Mayo de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30

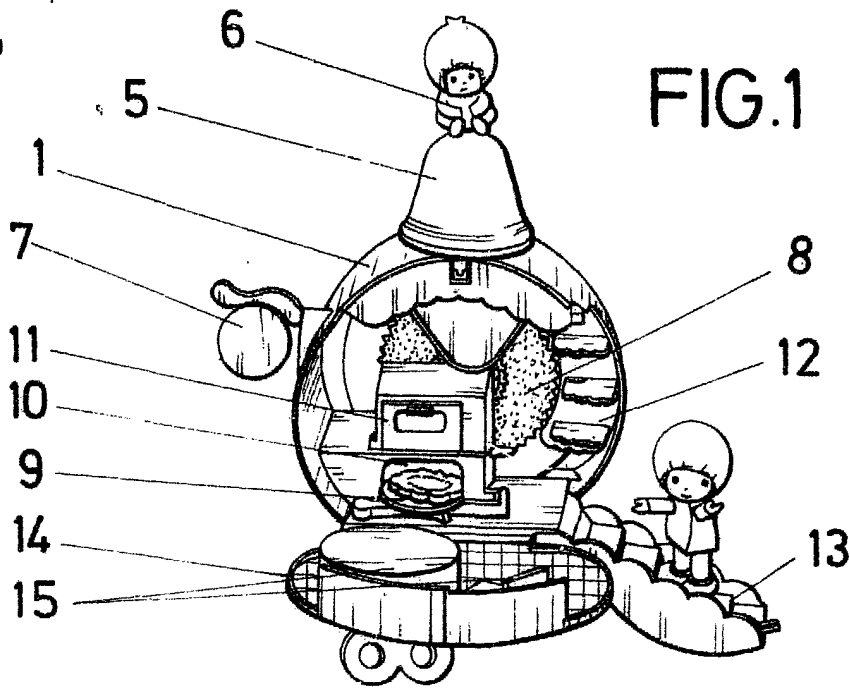


FIG. 1

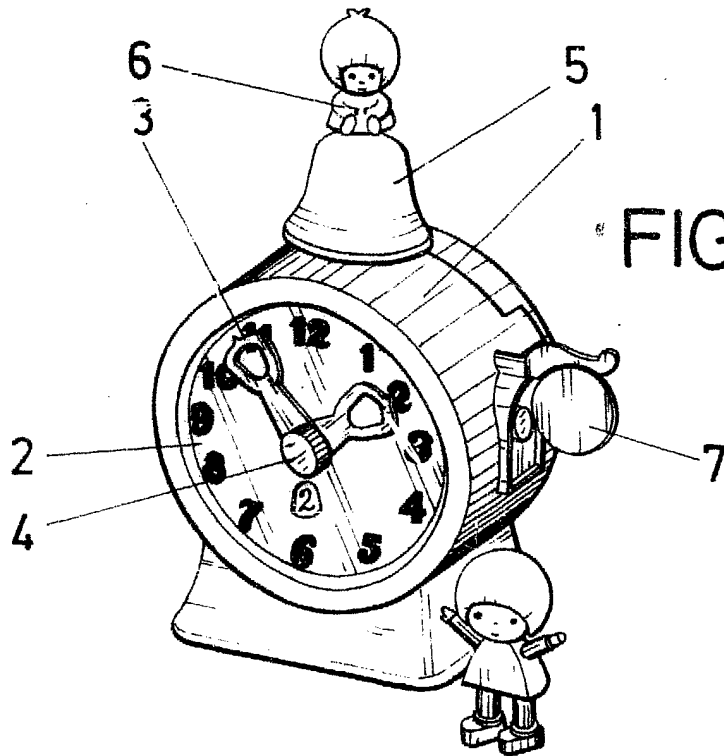


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Mayo

de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.